

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE CARACTER SOCIAL DURANTE EL AÑO 2024

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria realizada el día 18 de marzo de 2024, tomó por unanimidad el acuerdo que se transcribe a continuación:

“El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2016, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

*“**Primero.** Aprobar inicialmente las bases generales que constan en el anexo 1 de este acuerdo, como normativa del marco general de las condiciones para regular el otorgamiento de ayudas individuales de carácter social del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta.*

***Segundo.** Someter a información pública, durante veinte días hábiles, las bases generales, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, se insertará en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya una referencia de este edicto.*

***Tercero.** Determinar que una vez transcurrido dicho plazo de información pública, en caso de no existir ninguna reclamación ni alegación, el acuerdo de aprobación inicial de dichas bases generales quedará como definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.”*

Las bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 1 de junio de 2016, con una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat núm. 7144 de fecha 17 de junio de 2016, en la página web municipal i en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y visto que no se ha presentado ninguna alegación contra dicho acuerdo del Pleno de la Corporación, éste se considera aprobado definitivamente.

En virtud de todo lo expuesto, se toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. ABRIR la convocatoria para el ejercicio 2024 para otorgar ayudas individuales de carácter social, a través del área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta, destinadas a las prestaciones, tanto económicas como materiales, dirigidas a la atención de las necesidades sociales. Estas ayudas tienen como finalidad que las personas físicas con situaciones económicas precarias puedan paliar y evitar situaciones de exclusión social con necesidades puntuales urgentes y básicas de subsistencia, que se asocien a un plan de intervención social realizado por los servicios sociales básicos.

SEGUNDO. PUBLICAR este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

TERCERO. Las Bases generales de la convocatoria son las aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 25 de abril de 2016, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 1 de junio de 2016, con una referencia en el Diario Oficial de la Generalitat núm. 7144 de fecha 17 de junio de 2016, en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Las solicitudes deberán presentarse mediante modelo normalizado en el registro general, de manera presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas y también los lunes por la tarde, de 16 a 19.45 horas, o bien electrónicamente desde el apartado “Trámites y gestiones, catálogo de trámites” del web municipal <https://www.santiscle.cat>. El plazo para la presentación de solicitudes es desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

QUINTO. En relación con la cuantía de las prestaciones y baremos se aplicará lo establecido en la base 9 que se transcribe literalmente:

“9.1 El órgano competente que delegue la Alcaldía establecerá las cuantías máximas de ayuda para cada una de las modalidades de prestaciones económicas recogidas en el artículo 2 del presente protocolo.

9.2 El importe de las prestaciones económicas quedará determinado al resultado del proceso de valoración. El importe de la financiación municipal será el porcentaje sobre el importe solicitado siempre y cuando sea inferior a la cuantía máxima determinada para cada modalidad de prestación. En caso contrario el porcentaje se establecerá en función a dicha cuantía máxima.

9.3 En el caso de extrema y severa necesidad, el importe será íntegramente financiado por parte de la Corporación.

9.4 El importe también podrá ser íntegramente financiado en los casos de ayudas para la alimentación, ayudas para medicamentos, ayudas para suministros y ayudas para transporte, con el objetivo de asegurar la cobertura puntual de estas necesidades.

9.5 La forma de acreditación de la prestación y subsiguiente gasto se guiará por cualquiera de las formas habitualmente admitidas en derecho en materia de justificación material y económica.

9.6 El máximo de ayuda anual por concepto de prestaciones económicas y materiales de este Ayuntamiento para cada unidad familiar de convivencia se fija en la cuantía de 5 veces del importe mensual del IRSC. Sin embargo, y de forma acreditada en el expediente, podrán convertirse en casos de superación de dicha cuantía por necesidades sociales justificadas y excepcionales.

9.7 El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas superar el coste de la actividad subvencionada.

9.8 Al tratarse de un derecho discrecional, y no revisable por parte de la persona perceptora, el Ayuntamiento podrá revisar el aumento o disminución de las cuantías máximas de las ayudas en casos que así quede justificado por necesidades sociales.

El importe total de las prestaciones estará a cargo de las partidas presupuestarias del ejercicio 2024:

- 231 480.02 “Aportaciones a bienestar social”, con una dotación de 5.000,00 euros.

-231 480.07 “Ayudas deporte para la infancia: Mueve el cuerpo”, con una dotación de 2.300,00 euros.”

SEXTO. El alcalde es el órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las ayudas solicitadas, que podrá delegar esta facultad en la Junta de Gobierno Local o en el/la concejal, teniente de alcalde, del Ayuntamiento de Sant Iscle de Vallalta. La resolución, que deberá ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede ayuda, sino también sobre las solicitudes que se deben desestimar y las que se deben tener para desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de un mes. El plazo se computa a partir de la fecha en que la solicitud de la ayuda haya entrado en el Ayuntamiento.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios. Será competencia del área de Servicios Sociales la gestión administrativa de la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas

SÉPTIMO. La justificación, que será posterior al otorgamiento de la ayuda, se deberá presentar, como máximo, antes del 31 de enero de 2025, correspondiente a los gastos subvencionados del año 2024.

OCTAVO. En todo lo no previsto expresamente en las bases reguladoras, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

NOVENO. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Sant Iscle de Vallalta, a 19 de marzo de 2024.

El Alcalde, Eduard Turon Mainat